

c) Para la falta establecida en el apartado 1 d) del artículo 98: retirada a los titulares del título de viaje bonificado o gratuito y pérdida del derecho a la bonificación o gratuidad respectivamente del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título.

d) Para la falta establecida en el apartado 1 f) del artículo 98: multa de 150 euros.

e) Para la falta establecida en el apartado 1 f) del artículo 98, si al cometerla su autor ya hubiera sido sancionado en los doce meses inmediatamente anteriores, mediante resolución firme en vía administrativa, por haber cometido la misma infracción: multa de 300 euros.

2) Respecto a las faltas graves:

a) Para las faltas establecidas en el apartado 2 a) del artículo 98: retirada a los titulares del título de viaje bonificado o gratuito y pérdida del derecho a la bonificación o gratuidad respectivamente del mismo, durante el plazo de dos años a contar desde la retirada efectiva del título.

b) Para la falta establecida en los apartados 2. b) y c) del artículo 98: multa de 751 euros.

c) Para la falta establecida en el apartado 2 d) del artículo 98: multa de 751 euros y pérdida del derecho a la bonificación o gratuidad definitivamente. En el caso de que el falseamiento se hubiere detectado una vez entregado el título, además de la sanción mencionada, se procederá a la retirada del mismo.

3) Respecto a las faltas muy graves:

a) Para la falta establecida en el apartado 3. a) del artículo 98: retirada del título de viaje bonificado o gratuito respectivamente y pérdida definitiva del derecho a la bonificación o gratuidad.

b) Para las faltas establecidas en los apartados 3.b), c) y d) del artículo 98: multa de 1.501 euros.

Se autoriza al órgano municipal que en cada momento tenga atribuida las competencias para la imposición de sanciones, a actualizar anualmente, conforme a las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo, el importe de las sanciones establecidas en el presente artículo.

Artículo 100.—El infractor, con independencia de la imposición de la sanción que le corresponda, en cualquiera de los supuestos tipificados como falta en el presente Título, podrá ser obligado a bajar inmediatamente del vehículo.

Artículo 101.—Del procedimiento sancionador.

La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

La tramitación del procedimiento sancionador será independiente de aquellos otros procedimientos iniciados por incumplimiento de cualesquiera otras disposiciones legales conforme a lo establecido en las mismas.

Disposiciones finales y derogatorias.

Primera.—Queda derogado el Reglamento para la Prestación del Servicio de Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M. aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de 19 de marzo de 2008.

Segunda.—La Dirección de la Empresa dará a este Reglamento la debida difusión entre los trabajadores de la misma a los que se proveerá de un ejemplar, y se pondrá a disposición de los usuarios, en los centros de información.

Tercera.—El presente Reglamento entrará en vigor en los términos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para su general conocimiento, advirtiéndose que contra la modificación del Reglamento para la prestación del servicio de Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal, se podrá interponer en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla a 3 de junio de 2014.—El Jefe del Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes, Diego J. Gómez García.

4W-6698

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2014, ha sido aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el actual ejercicio 2014, así como la plantilla de personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el citado Presupuesto se encuentra expuesto al público por término de quince días, a contar del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán en este Ayuntamiento las reclamaciones que, en su caso, pudieran formularse contra el mismo, considerándose definitivamente aprobado, sin más trámite, si durante el plazo de exposición no se formulase contra el mismo reclamación de clase alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Algaba a 31 de julio de 2014.—El Alcalde, Diego Manuel Agüera Piñero.

258-9339

CARMONA

Modificación Tribunal Calificador del proceso selectivo convocado para cubrir, en propiedad, dos plazas de Técnico de Administración General vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento.

Hechos:

1.- Resultando que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de junio de 2014 (Decreto núm. 919), se ha fijado, entre otras cuestiones, la configuración del Tribunal Calificador del proceso selectivo convocado para cubrir, en propiedad, dos plazas de Técnico

de Administración General vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento la cual aparece publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 130, de 7 de junio de 2014.

2.- Resultando que a través de Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de julio de 2014 (Decreto núm. 1.148/2014), se ha aceptado la renuncia formal a formar parte del Tribunal Calificador de doña Patricia Cabello Pilares (Vicesecretaria de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor) mediante escrito de fecha 30 de junio de 2014 (Registro Entrada núm. 6601 de 3 de julio de 2014) por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 28.2.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Resultando que mediante escrito de fecha 15 de julio de 2014, desde el Área de Asistencia Técnica Municipal de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla se propone el nombramiento de doña Ana Rodríguez Angulo, con DNI núm. 48861478-W, funcionaria con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención, como Vocal titular, para que forme parte del Tribunal Calificador del proceso selectivo convocado para cubrir, en propiedad, dos plazas de Técnico de Administración General vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento cuyas bases aparecen publicadas en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 32, de 14 de febrero de 2013 y núm. 98, de 22 de mayo de 2013 (modificación), así como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 75, de 3 de abril de 2013 y núm. 142, de 21 de junio de 2013 (modificación).

Fundamentos:

1.- La base octava de las generales que rigen la convocatoria establece que los tribunales calificadores de las pruebas quedarán formados como sigue:

Presidente: Un empleado público con igual o superior titulación a la exigida en relación al puesto a cubrir, designado por el Alcalde.

Vocales: Tres empleados públicos con igual o superior titulación a la exigida en relación al puesto a cubrir, designados por el Alcalde.

Un empleado público con igual o superior titulación a la exigida en relación al puesto a cubrir designado por la Junta de Andalucía.

Del mismo modo se designará un suplente para cada miembro del Tribunal Calificador.

Asimismo, se nombrará un Secretario y su suplente, que será el de la Corporación o empleado público en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

2.- El artículo 28.2.c) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que "1. Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el número siguiente de este artículo se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

2. Son motivos de abstención los siguientes:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

- b) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

- d) Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

- 3. La actuación de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurren motivos de abstención no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

- 4. Los órganos superiores podrán ordenar a las personas en quienes se dé alguna de las circunstancias señaladas que se abstengan de toda intervención en el expediente.

- 5. La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad."

3.- En el correspondiente expediente administrativo instruido al efecto consta informe emitido por el Graduado Social del Servicio de Recursos Humanos de fecha 22 de julio de 2014 con el visto bueno de la Concejala-Delegada del Área de RR.HH.

Esta Alcaldía - Presidencia, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha emitido la siguiente:

Resolución:

Primero.—Modificar la Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de junio de 2014 (Decreto núm. 919) donde se ha fijado, entre otras cuestiones, la configuración del Tribunal Calificador del proceso selectivo convocado para cubrir, en propiedad, dos plazas de Técnico de Administración General vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario de este Excmo. Ayuntamiento la cual aparece publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 130, de 7 de junio de 2014, de tal forma que:

Donde dice:

Cuarta.—Fijar la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo convocado para cubrir, en propiedad, dos plazas de Técnico de Administración General vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, según el siguiente detalle:

Presidente/a: Don José Antonio Bonilla Ruiz. Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.
Doña Rocío Carrasco Olmedo. Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Osuna (Suplente).

Vocales: Don Juan Carlos del Moral Montoro. Delegación del Gobierno JJ.AA.
Doña Manuela Parrilla Ríos. Delegación del Gobierno JJ.AA. (suplente).
Doña M.ª de la Palma Fernández Espejo. Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
Doña Sara Belén Troya Jiménez. Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla (suplente).

Doña Patricia Cabello Pilares. Vicesecretaria de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
 Don Ramón José Mediano Villalobos. T.A.G. de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Mairena del Alcor (suplente).
 Don Alfaro José García Rodríguez. Arquitecto Superior Jefe de Servicio Urbanismo Excmo. Ayuntamiento de Carmona.
 Don Ventura Fulgencio Galera Navarro. Arquitecto Superior Servicio Urbanismo Excmo. Ayuntamiento de Carmona (suplente).

Asimismo, queda nombrada la Funcionaria de este Excmo. Ayuntamiento doña Yolanda Manchado Porras (titular), Administrativa de Administración General adscrita al Servicio de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, para que asista a las reuniones del citado Órgano de Selección ejerciendo funciones de Secretario (con voz pero sin voto). Del mismo modo, queda nombrado D. Antonio Sánchez Ávila, Jefe Subalternos Excmo. Ayuntamiento de Carmona, como Secretario suplente. Todo ello según delegación efectuada por el Secretario General la cual cuenta, asimismo, con la correspondiente autorización mediante Decreto de esta Alcaldía nº 917 de fecha 3 de junio de 2014.

Debe decir:

Cuarta.—Fijar la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo convocado para cubrir, en propiedad, dos plazas de Técnico de Administración General vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, según el siguiente detalle:

Presidente/a: Don José Antonio Bonilla Ruiz. Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.
 Doña Rocío Carrasco Olmedo. Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Osuna (Suplente).

Vocales: Don Juan Carlos del Moral Montoro. Delegación del Gobierno JJ.AA.
 Doña Manuela Parrilla Ríos. Delegación del Gobierno JJ.AA. (suplente).
 Doña M.ª de la Palma Fernández Espejo. Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
 Doña Sara Belén Troya Jiménez. Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (suplente).
 Doña Ana Rodríguez Angulo. Funcionaria con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención del Área de Asistencia Técnica Municipal de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla.
 Don Ramón José Mediano Villalobos. T.A.G. de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Mairena del Alcor (suplente).
 Don Alfaro José García Rodríguez. Arquitecto Superior Jefe de Servicio Urbanismo Excmo. Ayuntamiento de Carmona.
 Don Ventura Fulgencio Galera Navarro. Arquitecto Superior Servicio Urbanismo Excmo. Ayuntamiento de Carmona (suplente).

Asimismo, queda nombrada la Funcionaria de este Excmo. Ayuntamiento doña Yolanda Manchado Porras (titular), Administrativa de Administración General adscrita al Servicio de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, para que asista a las reuniones del citado Órgano de Selección ejerciendo funciones de Secretario (con voz pero sin voto). Del mismo modo, queda nombrado don Antonio Sánchez Ávila, Jefe Subalternos Excmo. Ayuntamiento de Carmona, como Secretario suplente. Todo ello según delegación efectuada por el Secretario General la cual cuenta, asimismo, con la correspondiente autorización mediante Decreto de esta Alcaldía núm. 917, de fecha 3 de junio de 2014.”

Segundo.—El contenido del presente Decreto deberá hacerse público mediante Anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en la página Web Municipal “www.carmona.org”. No obstante lo anterior, el inicio del cómputo de plazos en relación con la presente Resolución lo determinará, única y exclusivamente, la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Tercero.—Que se dé traslado del contenido de la presente Resolución a doña Ana Rodríguez Angulo indicación de los Recursos que proceden, plazos de interposición y Órganos hacia donde deben ser dirigidos.

Cuarto.—Que se dé traslado de la presente Resolución al Servicio de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento.

En Carmona a 24 de julio de 2014.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

253D-9065

—————
 GELVES

Don José Luis Benavente Ulgar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 22 de julio de 2014, en relación con el punto 6.º del orden del día, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros.

Segundo.—Exponer el presente acuerdo provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderán definitivamente adoptados estos acuerdos hasta entonces provisionales.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en los artículos 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Gelves a 23 de julio de 2014.—El Alcalde-Presidente, José Luis Benavente Ulgar.

253W-8991